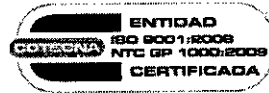




**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001875 DE 2014

**- 3 JUL 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que la representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO S.A.S de NIT 900659320-6, señora Nancy González Martínez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.983.908, mediante radicado No. 20143210330482 del 9 de Junio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO, con matrícula mercantil 277322, ubicado en la Carrera 10 No. 22-65 en el municipio de Barbosa (Santander);

Que mediante radicado No. 20144210217541 del 20 de Junio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

1.3

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

3 JUL 2014

0001875

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el peticionario mediante oficio de radicado No. 20143210366002 del 25 de Junio de 2014, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 10 No. 22-65 en el municipio de Barbosa (Santander);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-025 de fecha 8 de Mayo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO, es de noventa y nueve (99);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO con matrícula mercantil 277322, de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO S.A.S de NIT 900659320-6, ubicado en Barbosa (Santander), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-277321-16
NIT SOCIEDAD:	900659320-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO
MATRÍCULA MERCANTIL:	277322
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 No. 22-65
MUNICIPIO:	BARBOSA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y NUEVE (99)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO como Centro de Reconocimiento de Conductores"

quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO S.A.S., identificada con el NIT 900659320-6, en la Carrera 10 No. 22-65 Sector la Y salida a Bucaramanga en Barbosa (Santander), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**-3 JUL 2014**

Dado en Bogotá, D. C,

  
DAVID BECERRA RONSECA



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

25010-5



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 14:10 horas del día 08 de julio de 2014, notifique personalmente al señora, **NANCY GONZALEZ MARTINEZ** identificada, con la cédula de ciudadanía No.27.983.908, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO, del contenido de la resolución 0001875 de 03 Julio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MONTEARROYO**, como Centro de Reconocimiento de Conductores."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA Nancy Gonzalez  
C. C. 27 983 908  
DIRECCION Diag. 18# 16-16  
CIUDAD Borboyan  
TELEFONO 3115610202  
FECHA Julio 8-2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60287282